

Longitud total: 150 m

Longitud subterránea: 150 m

Presupuesto: 10.854,47 euros.

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Lsmt desde L-6 Masía del Juez con e/s al nuevo C.T Feyma 25 en calle Perellonet, Polígono Industrial Masía del Juez Torrent

Tipo: Línea de alta tensión.

Características principales:

Número de expediente: ATLINE/2004/91/46

Tipo: Subterránea

Tensión: 20 kv

Longitud total: 44 m

Longitud subterránea: 44 m

Presupuesto: 3.353 euros.

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U

Lugar donde se va a establecer la instalación: Lst desde paso a/s en L-14 Montortal hasta C.T Hernández Mateu Río Verde en Ctra Real de Madrid Masalavés

Tipo: Línea de alta tensión

Características principales:

Número de expediente: ATLINE/2004/93/46.

Tipo: Subterránea

Tensión: 20 kv

Longitud total: 126 m

Longitud subterránea: 126 m

Presupuesto: 8.177,72 euros

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Unidad Territorial de Energía, sito en Gregorio Gea, 27, de Valencia, y formularse al mismo las alegaciones (por duplicado) que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Valencia a 19 de mayo de 2004 —El jefe de la Unidad Territorial de Energía, por delegación según Resolución Dirección General de Energía de 24-3-04, Enrique Climent Sirvent

12856

Conselleria de Territorio y Vivienda

Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial Sección de Planeamiento

Anuncio de la Conselleria de Territorio y Vivienda sobre aprobación definitiva del PRI-calles Maestro Serrano-Velázquez, Cuenca y Goya de Aldaia

ANUNCIO

Expediente: 2003.1252 AA/gn

Acuerdo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 30 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente del plan de reforma interior de la manzana situada en las calles Maestro Serrano, Velázquez, Cuenca y Goya, remitido por el Ayuntamiento de Aldaia, son de resaltar los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

Antecedentes

Uno —El proyecto se sometió a información pública mediante la inserción de anuncio en el periódico «Levante» del día 13 de agosto de 2003 y en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 4.575, de 28 de agosto de 2003. Se practicó notificación a los propietarios catastrales de las fincas incluidas en el ámbito. Durante el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

La aprobación provisional se produjo por acuerdo plenario de 28 de octubre de 2003.

Dos —Durante la tramitación en este servicio territorial se ha concedido audiencia al Ayuntamiento de Alaquàs, al lindar los terrenos afectados con el límite de ese término municipal.

No se han recibido alegaciones de dicho Ayuntamiento.

Tres —El objeto del proyecto es la reordenación de una parte de la manzana situada entre las calles Maestro Serrano, Velázquez, Cuenca y Goya, con los siguientes objetivos:

A) Recalificación del patio interior de manzana, permitiendo la construcción de viviendas que no tendrán fachada a vía pública

B) Se crea un patio central visible desde el exterior, de 814 m² de superficie, calificado como espacio libre de uso privado.

C) Se cierra la manzana con dos bloques: de 4 alturas en la calle Maestro Serrano y 6 en la calle Cuenca

D) Acceso al espacio libre a través de dos vacíos que crean una servidumbre de paso hacia el interior: de dos plantas en el bloque de la calle Maestro Serrano y de 3 plantas en el bloque de la calle Cuenca

E) No se alteran las alineaciones del viaje, las alturas ni se aumenta la edificabilidad

F) Se excepciona el cumplimiento del artículo 109 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que prohíbe las viviendas recayentes exclusivamente al patio interior, remitiéndose a lo previsto a tal efecto en las Normas de Habitabilidad y Diseño de Viviendas en la Comunidad Valenciana (Decreto 85/89, de 12 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana; y Orden de 22 de abril de 1999, del conseller de Obras Públicas)

G) Se propone el carácter privado del espacio libre interior para su posterior mantenimiento por parte de los particulares

El resumen comparativo de la ordenación vigente y la propuesta se contiene en el siguiente cuadro:

Cuadro de edificabilidad s/PGOU

Superficies (m ² s)	Planta m ² s	Núm	Edificab m ² t
Patio interior p. baja	1.577,18	1	1.577,18
Bloque N: c/ Maestro Serrano	908,79	4	3.635,16
Bloque S: c/ Cuenca	1.066,92	6	6.401,52
Total edificabilidad PGOU	3.552,89	—	11.613,86

Cuadro de edificabilidad s/PRI

Superficies (m ² s)	Planta m ² s	Núm.	Edificab m ² t
Espacio libre	814,45	—	—
Bloques N y O: c/ Maestro Serrano	1.437,20	4	5.748,80
Bloque S: c/ Cuenca	1.066,92	6	6.401,52
Bloque E: lado este patio	234,32	5	1.171,60
Servidumbre paso Bl N (215,78 m ²)	—	2	-431,56
Servidumbre paso Bl S (449,08 m ²)	—	3	-1.347,24
Núcleos comunic. vert accesos	—	—	70,74
Total edificabilidad PRI	3.552,89	—	11.613,86
Resto paráms urbanísticos	PGOU	PRI	

Coeficiente de edificabilidad 3.268 m²t/m²s 3.268 m²t/m²s

% ocupación 100 77,06

Otros parámetros de volumen: No se alteran

Cuarto —Aldaia cuenta con plan general aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 5 de enero de 1990

Quinto —La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 21 de abril de 2004, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el artículo 23 del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana

Fundamentos jurídicos

Primer. —La documentación está completa a la luz de lo previsto en los artículos 27 y concordantes de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU)

En cuanto a la tramitación, ha sido correcta, conforme al artículo 52 LRAU

Segundo —La propuesta se justifica en la mejora urbana que representa adosar una edificación a la medianería existente, crear un patio libre interior de uso privado de 814 m², eliminando la posibilidad de habilitar un local de grandes dimensiones, susceptible de ocuparse con actividades calificadas poco compatibles con el uso residencial.

Tercero —La modificación propuesta no se opone a la política autonómica en materia de vivienda, patrimonio o medio ambiente, ni tampoco se aprecia obstáculo legal para su aprobación. Por las siguientes razones:

1 El artículo 25 de la Orden, de 22 de abril de 1991, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueban las normas de habitabilidad y diseño de viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana, permite que al menos el 30 por 100 de la superficie útil de la vivienda se ilumine a través de huecos que recaigan a vía pública, patio de manzana o patio de tipo I.

2 En cuanto a las características de los patios exteriores, el artículo 2.12 de las normas citadas, se remite al cumplimiento de las ordenanzas municipales de edificación.

3 La ordenación resultante de la propuesta permite cumplir el apéndice 2 «Accesibilidad y entorno de los edificios» de la Norma Básica de Edificación CPI/96.

Cuarto —La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta de la directora general de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para aprobar los planes de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

En consecuencia, la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 30 de abril de 2004, acuerda: aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior de las calles Maestro Serrano, Velázquez, Cuenca y Goya, del municipio de Aldaia.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la secretaría autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, y artículo 55 del título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerías de la administración de la Generalitat, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Valencia, a 30 de abril de 2004 —El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Alvaro Aleixandre Ortí

B) Parte con eficacia normativa: ordenanzas

Artículo 1 Ambito

El ámbito del plan de reforma interior es el señalado en los planos de ordenación y se ciñe las parcelas catastrales números 8008612 y 8008613.

Artículo 2 Documentación del plan de reforma interior

1 Son documentos integrantes del presente PRI:

- a) La memoria informativa y justificativa
- b) Las presentes ordenanzas.
- c) Los planos:

Planos de información

Planos de ordenación

2 Tendrán eficacia normativa las presentes ordenanzas y los planos de ordenación.

Artículo 3 Calificación urbanística

El plan de reforma interior asigna las siguientes zonas de ordenación urbanística, todas ellas ya previstas en el plan general de ordenación urbana:

Ensanche

Artículo 4 Planeamiento de rango superior

En cuanto a las determinaciones de régimen de usos condiciones de parcela de volumen y forma de las edificaciones, así como de condiciones funcionales, se estará a lo dispuesto por las Normas Urbanísticas del PGOU de Aldaia («Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» de 4 de diciembre de 1990) para la zona de ensanche. No obstante, cabe señalar la siguiente excepción:

Para el cumplimiento del artículo 109 de las NN.UU. (Condiciones mínimas de ventilación e iluminación de las viviendas), así como el tratamiento de la fachada y la aparición de cuerpos volados, se estará a lo dispuesto en las Normas de Habitabilidad y Diseño de Viviendas en el Ambito de la Comunidad Valenciana: HD/91 (Decreto 85/1989, de 12 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana y Orden de 22 de abril de 1991, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Trasportes) como norma de rango superior.

Artículo 5 Huecos para servidumbre de paso

Por los huecos de servidumbres de paso podrán discurrir parcialmente los necesarios núcleos de comunicación vertical y/o elementos estructurales precisos para la construcción superior, que tendrán la consideración y tratamiento material de fachada y no alterarán el concepto para el que se han creado.

Artículo 6 Resto de determinaciones

Para el resto de determinaciones no modificadas arriba se estará a lo dispuesto en las normas del plan general, que tienen pleno vigor con las precisiones arriba señaladas

13893

Conselleria de Territorio y Vivienda

Servicio Territorial de Urbanismo

Comisión Territorial de Urbanismo

Anuncio de la Conselleria de Territorio y Vivienda sobre información pública de declaración de interés comunitario en Monserrat por Monserrat Móvil S.L.

ANUNCIO

Información pública

En virtud de lo establecido en los artículos 19 y 16 de la Ley 4/1992, de la Generalitat Valenciana, de 5 de junio, sobre Suelo no Urbano, en relación con el artículo 13.2 del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, se ha acordado admitir a trámite y someter a información pública la solicitud de declaración de interés comunitario relativa a la venta y reparación de vehículos, en polígono 14, parcela 538, del término municipal de Monserrat, promovida por Monserrat Móvil S.L., expediente 442/2004.

Lo que se publica para el general conocimiento y a efectos de información pública durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente publicación, en los locales de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia sitos en el Edificio PROP de la Avda. Gregorio Gea, 27, de Valencia

El director territorial, Manuel I. Prieto Honorato

11877

Conselleria de Infraestructuras y Transporte

Edicto de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte sobre autorización administrativa declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto para línea de alta tensión expte ATLINE/2002/907/46

EDICTO

Resolución de 22 de abril de 2004 de la Unidad Territorial de Energía de Valencia sobre autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto para línea de alta tensión (Expte ATLINE/2002/907/46)

Visto el/los expediente/s incoado/s en esta Unidad Territorial de Energía a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. relativo/s a la autorización de líneas de alta tensión

Considerando

1 Que se han cumplido los trámites establecidos en el Título VII Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia 27-12-2000) y en el artículo 52 y 53 de la Ley 54/1997 de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial» de la provincia de 28-11-97)

Habiendo sido publicado el anuncio sobre la información pública establecida por el citado Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, en:

- «Boletín Oficial» de la provincia nº 125 de 28 05 03

- «BOE» nº 108 de 07 05 03

- Periódico «El Mundo» de fecha 09 04 03

2. Que el proyecto ha sido firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y no se han presentado reclamaciones en trámite de información pública

Esta Unidad Territorial de Energía Resuelve:

Primero: Otorgar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. Autorización Administrativa y declarar en concreto la utilidad pública de la/s instalación/es eléctrica/s que a continuación se relacionan y cuyas principales características se indican